

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

18287 *Resolución de 3 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Planta Solar OPDE 32, SL, la declaración, en concreto, de utilidad pública, para la instalación fotovoltaica Los Hormigueros, de 50,10 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en Berceruelo, Berceo y Vega de Valdetronco (Valladolid).*

Con fecha 21 de marzo de 2023, mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorga a Planta Solar OPDE 32, SL autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica «Los Hormigueros», de 50,10 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Berceruelo, Berceo y Vega de Valdetronco, en la provincia de Valladolid, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 77, de 31 de marzo de 2023.

Con fecha 23 de julio de 2024, mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas se otorga a Planta Solar OPDE 32, SL autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Los Hormigueros, de 50,10 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Berceruelo, Berceo y Vega de Valdetronco, en la provincia de Valladolid, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 200, de 19 de agosto de 2024.

Planta Solar OPDE 32, SL, en adelante el promotor, solicitó con fecha 10 de mayo de 2024 la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación fotovoltaica Los Hormigueros y sus infraestructuras de evacuación.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Valladolid y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al peticionario de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la que no se desprende oposición de la Dirección General de Estrategias de Movilidad del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual indica que ya se ha proporcionado a este organismo la información relativa a la autorización de obras obtenida, expediente VA-A-23-0090, y de la constitución de la garantía para la correcta ejecución de las obras. Traslada la respuesta del promotor a la Dirección General de Estrategias de Movilidad, no se recibió nueva contestación, por lo que se entiende su conformidad en virtud del artículo 147.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación de la Confederación Hidrográfica del Duero en la que se establecen condicionados técnicos y la necesidad de solicitar autorización ante dicho organismo por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de su competencia. Posteriormente, el promotor ha manifestado su conformidad al respecto.

Preguntados el Ayuntamiento de Berceruelo, el Ayuntamiento de Bercero, el Ayuntamiento de Vega de Valdetronco, la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León, la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, y Gas Natural Fenosa Renovables, SLU (Naturgy), no se recibió contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 14 de marzo de 2025 en el «Boletín Oficial del Estado» y el 17 de marzo de 2025 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid». Además, el anuncio fue publicado en el diario El Norte de Castilla del día 14 de marzo de 2025 y remitido a los Ayuntamientos de Berceruelo, Bercero y Vega de Valdetronco para su exposición pública. Se recibió una alegación, que fue respondida por el promotor.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Valladolid emitió informe en fecha 30 de mayo de 2025.

La declaración de utilidad pública queda circunscrita exclusivamente a las fincas afectadas por la instalación fotovoltaica Los Hormigueros y la línea eléctrica subterránea a 30 kV, conforme fueron publicadas el 14 de marzo de 2025 en el «Boletín Oficial del Estado» y el 17 de marzo de 2025 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid», en los tablones edictales de los ayuntamientos afectados, y en el diario El Norte de Castilla según la «Relación Concreta e Individualizada de los Bienes o Derechos de Necesaria Expropiación».

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

Se otorgó al promotor el trámite de audiencia previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas respecto de la autorización administrativa solicitada, habiendo respondido al mismo con alegaciones.

La citada autorización se va a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto,
Esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Único.

Declarar, en concreto, la utilidad pública para la instalación fotovoltaica Los Hormigueros, de 50,10 MW de potencia, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Berceruelo, Bercero y Vega de Valdetronco, en la provincia de Valladolid, con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados presentados por el promotor y publicada el 14 de marzo de 2025 en el «Boletín Oficial del Estado» y el 17 de marzo de 2025 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid», a los efectos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del

Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 3 de septiembre de 2025.–El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.